

Viernes, 23 de mayo de 2008

acto, de todo lo cual doy fe.
 SR. RAMIRO QUINCHIMBAS.
 C.C. 170922534-4
 SRA. ROSA CONDOR CH. C.C.
 170884306-3
 SR. EDWIN JAVIER
 QUINCHIMBA CONDOR C.I.
 171824894-0
 SRA. ENNY ALCÍVAR
 CHAMBA C.C. 091252154-9
 SRA. LUZMILA ULCO PIZUÑA
 C.C. 170788231-0
 DR. FABIAN EDUARDO
 SOLANO PAZMIÑO
 NOTARIO PÚBLICO
 VIGESIMO SEGUNDO DEL
 CANTON QUITO
 Certifico que el documento
 que antecede es fiel copia del
 original. Quito, 21 de mayo de
 2008.
 Dr. Fabián Eduardo Solano
 Pazmiño
 NOTARIO VIGESIMO
 SEGUNDO DEL CANTON
 QUITO
 Hay firma y sello
 AC/60923/1f

**NOTARÍA VIGÉSIMA
 SEGUNDA DEL CANTÓN
 QUITO**
 ACTA NOTARIAL
 DE EMANCIPACIÓN
 VOLUNTARIA DE
 MENOR ADULTO
 QUE SOLICITAN:
 SR. SEGUNDO LUIS TALLANA
 PINANJOTA Y
 MARÍA ERMELINDA
 CHIMARRO REINOSO
 A FAVOR DE: OSCAR IVÁN
 TALLANA CHIMARRO
 CUANTÍA: INDETERMINADA
 En la ciudad de San Francisco
 de Quito, Capital de la
 República del Ecuador, hoy
 día MIÉRCOLES veintiuno
 (21) de mayo del año dos
 mil ocho, ante mi doctor
 FABIAN EDUARDO SOLANO
 PAZMIÑO, Notario Público
 Vigésimo Segundo del cantón
 Quito, comparecen señores

puesto en el numeral veinti-
 cuatro del reformado artículo
 dieciocho de la Ley Notarial,
 por la Ley Reformatoria a
 la Ley Notarial expedida el
 cinco de noviembre de mil
 novecientos noventa y seis y
 promulgada en el Suplemento
 del Registro Oficial número
 sesenta y cuatro de ocho de
 noviembre del mismo año,
 AUTORIZO la EMANCIPACIÓN
 VOLUNTARIA del menor adul-
 to OSCAR IVÁN TALLANA
 CHIMARRO. En cumpli-
 miento de lo dispuesto en
 el mencionado cuerpo legal,
 dispongo la publicación de la
 presente autorización en uno
 de los periódicos de esta ciu-
 dad de Quito y una vez reali-
 zada se agregará a la presente
 diligencia así como los corres-
 pondientes documentos habi-
 litantes que se incorporan en
 un solo cuerpo al protocolo
 a mi cargo, extendiendo cua-
 tro copias certificadas de
 la misma para que el señor
 Registrador de la Propiedad y
 Registrador Mercantil proceda
 a su inscripción. Para su
 otorgamiento se observaron
 todos los preceptos legales
 del caso y leída que les fue
 íntegramente la presente a
 los comparecientes por mí,
 el Notario, ellos se ratifican y
 firman conmigo en unidad de
 acto, de todo lo cual doy fe.
 SR. SEGUNDO TALLANA P.
 C.C. 170714862-1
 SRA. MARIA CHIMARRO R.
 C.C. 171057963-0
 SR. OSCAR IVAN TALLANA
 CHIMARRO C.I. 172255847-3
 SR. SEGUNDO REINOSO I.
 C.C. 170962014-8
 SRA. MARTHA QUISHPEG. C.
 C. 171412348-4
 DR. FABIAN EDUARDO
 SOLANO PAZMIÑO
 NOTARIO PÚBLICO
 VIGESIMO SEGUNDO DEL
 CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 CONSTRUCTORA SORIA & SORIA
 CIA. LTDA..**

La compañía CONSTRUCTORA SORIA & SORIA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Marzo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.001458 de 30 de Abril de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provin-
 cia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Partici-
 paciones 4 Valor US\$ 500,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA CON-
 STRUCCION DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, PU-
 ENTES, VIAS, PUERTOS Y AEROPUERTOS...

Quito, 30 de Abril de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
 DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
 JURIDICO DE COMPAÑIAS



3. OTORGANTE: Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, ENRIQUE ALBERTO WITTMER GARCIA en su calidad de Gerente de la compañía.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001623 de 14 de Mayo de 2008 aprobó el cambio de domicilio de ROLF WITTMER TURISMO GALAPAGOS C.LTDA, del Distrito Metropolitano de Quito a Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, la prórroga del plazo de duración y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de ROLF WITTMER TURISMO GALAPAGOS CIA.LTDA. Del Distrito Metropolitano de Quito a Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, la prórroga del plazo de duración y la reforma de sus estatutos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma el artículo tercero y cuarto, referentes a la duración y al domicilio, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- Duración.- Tendrá una duración de sesenta (60) años adicionales a los primeros treinta (30) años establecidos en el estatuto de constitución de la compañía, sesenta (60) años que iniciarán a discurrir una vez que se hayan cumplido los primeros (30) años de la inscripción en el Registro Mercantil de su constitución"

"ARTICULO CUARTO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos..."
 Distrito Metropolitano de Quito, 14 de Mayo de 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
 SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

AC/60951/mg